

Diciembre 6, 1924.

Dr. Carlos M. de Castro,
Presidente del Comité Republicano Puro,
San Juan, P. R.

Mi estimado correligionario:-

Recordando la conversación que tuvimos anoche y para que pueda servir al Comité de su digna presidencia de base para tratar con el Comité Socialista con respecto al cargo de Tesorero en la nueva Administración, es bueno que se tenga en cuenta la Ley Municipal vigente, Art. 33, y que en su último inciso exige lo siguiente:

"En todos los Municipios el tesorero Municipal y el auditor municipal deberán haber ejercido las funciones de colector de rentas internas, tesorero o contador municipal, o investigador de cuentas de Auditoría, o de la Tesorería de Puerto Rico, o ser persona competente en contabilidad."

Tratándose de la primera población de la Isla, y las condiciones singulares en que vamos a aparecer ante los ojos del Gobierno y de toda la Isla, no es mucho exigir que las personas que han de ocupar los primeros puestos en la nueva Administración reúnan todas las condiciones que exige la Ley. En lo que de mí dependa, me propongo no nombrar a ninguna persona para ninguno de esos cargos que no esté, en primer término, estrictamente dentro de las condiciones legales.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atto. amigo y correligionario,